

Restablecimiento de las actividades del Poder Judicial Federal

Julio de 2020

Autores: [Ismael Reyes Retana Tello](#), [Antonio Cárdenas Arriola](#), [Rafael Torres Montalvo](#), [María Inés García Noriega](#)

El día 28 de julio del año en curso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (“**SCJN**”) y el Consejo de la Judicatura Federal se pronunciaron respecto a la suspensión de plazos y reanudación de actividades después del periodo en que se encontraba suspendido frente a la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), dentro de los cuales destaca la adopción de medidas estrictas de distanciamiento social y esquemas para asegurar la continuidad de actividades tendientes a la procuración e impartición de justicia.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 14/2020 – SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

La **SCJN** en este acuerdo considera necesario reestablecer la actividad jurisdiccional mediante la reactivación de plazos procesales y tramitación en físico de todo tipo de solicitudes ante la SCJN.

- A partir del 3 de agosto próximo curso, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos que son competencia de la SCJN, lo que implica la reanudación de plazos en el punto en que se pausaron, no su reinicio.
- Se podrá promover por vía electrónica mediante la FIREL o e.firma.
- Las demandas y promociones podrán presentarse, incluso en días inhábiles, a través de la vía electrónica.
- El Pleno y las Salas de la SCJN celebrarán sus sesiones a distancia.
- Los proveídos y engroses emitidos, se podrán firmar de manera electrónica.
- Hasta el 31 de agosto, las notificaciones realizadas por lista o rotulón electrónico, tendrán los mismos efectos que las llevadas a cabo mediante la publicación en los estrados de las listas y rotulón impreso.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 21/2020 – CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

[Reanudación de plazos y términos](#)

Se levanta la suspensión de plazos y términos con las siguientes precisiones:

- En los juicios de amparo indirecto y juicios federales en los que se encuentre pendiente la celebración de la audiencia correspondiente, la reanudación de plazos operará hasta que se notifique la nueva fecha de celebración de dicha audiencia.

-
- La notificación de los asuntos resueltos y engrosados durante la contingencia sanitaria, que no se hubiese podido practicar antes de la entrada en vigor del Acuerdo, se realizará de manera escalonada, teniendo como fecha límite para hacerlo el 1 de octubre de 2020.
 - El emplazamiento en nuevos juicios, que no se hubiese podido practicar antes de la entrada en vigor del Acuerdo, se realizará de manera escalonada, concluyendo, a más tardar, el 1 de octubre de 2020.
 - Los titulares de órganos jurisdiccionales, incluidas las personas encargadas de despacho o en funciones de Titular, deberán instruir y supervisar la debida integración y correspondencia entre los expedientes físicos y electrónicos, la cual deberá quedar regularizada a más tardar el 15 de octubre de 2020.
 - Las citas iniciarán a partir del 10 de agosto de 2020, para permitir que el personal jurisdiccional regrese a las labores presenciales.

Atención al público

A partir del 3 de agosto estará disponible, en el Portal de Servicios en Línea, un micrositio sobre “**servicios jurisdiccionales**”, en el que las personas justiciables encontrarán números telefónicos, correos electrónicos institucionales y demás información de contacto de todos los órganos jurisdiccionales a cargo del Consejo de la Judicatura Federal (“**CJF**”).

En dicho micrositio encontrarán el sistema “**Agenda OJ**”, en el que aparecerán las fechas y horarios disponibles de cada órgano jurisdiccional para la generación de citas para consultar expedientes y el desahogo de comparecencias o requerimientos. La generación de citas será un proceso automatizado que otorgará a la persona a cuyo nombre se solicite, un Código QR que, a su vez, permitirá que ella y, en su caso, otra persona autorizada en el expediente respectivo, ingresen al órgano jurisdiccional.

Medidas sanitarias

Se establece la obligación de respetar los controles sanitarios y lineamientos que se establezcan para tal efecto (sana distancia, uso obligatorio de cubre bocas y acudir puntualmente a cada una de las citas agendadas).

El incumplimiento a estas indicaciones generará, en principio, una llamada de atención, mientras que la reincidencia o subsistencia del incumplimiento acarrearán la orden de expulsión inmediata del recinto.

Notificaciones

I. Cuando se cuente con información de contacto de las partes, se buscará acordar previamente la realización de las notificaciones pendientes, siempre que ello se estime pertinente para el éxito de la diligencia y la seguridad de quienes intervengan en la misma.

II. En caso de que la parte se niegue a recibir un oficio de notificación, el actuario deberá informarle que, no obstante esa circunstancia, se tendrá por hecha la notificación, en el entendido de que, si subsiste la negativa, se asentará la razón en autos y se tendrá por practicada.

Oficialía de Partes Común

En cada edificio sede de órganos jurisdiccionales se habilitarán Oficialías de Parte Común (“**OPC**”) para la recepción de promociones presentadas físicamente, las cuales se colocarán en los espacios que la autoridad haya asignado.

Celebración de audiencias y juicios especiales

Las audiencias, principalmente las audiencias constitucionales, en las que intervengan de manera oral las partes y se desarrollen dentro de juicios orales mercantiles y en procedimientos de extinción de dominio, se celebrarán mediante videoconferencia, para lo cual deben seguirse las reglas previstas para tal efecto en los artículos 28 y 29 del Acuerdo General 12/2020, cuidando especialmente lo referente a la separación de las partes intervinientes.

Sesiones ordinarias de los Tribunales Colegiados de Circuito

Las sesiones se celebrarán por videoconferencia y sin la presencia del público. La sesión por este medio generará los mismos efectos y alcances jurídicos que las que se realizan con la presencia física.

Concluida la sesión y dentro de un plazo razonable, el registro respectivo se cargará en la Biblioteca Virtual de Sesiones, desde la cual las partes y el público en general podrán consultar el contenido de la sesión.

White & Case, S.C.
Torre del Bosque – PH
Blvd. Manuel Avila Camacho #24
11000 Ciudad de México

T + 52 55 5540 9600

En esta publicación, White & Case significa la práctica legal internacional que comprende White & Case LLP, una sociedad de responsabilidad limitada registrada en el Estado de Nueva York, White & Case LLP, una sociedad de responsabilidad limitada constituida de conformidad con el derecho de Estados Unidos de América y todas las demás sociedades asociadas.

Esta publicación fue elaborada con fines informativos para nuestros clientes y demás personas interesadas. No es, y no pretende ser, de carácter general. Derivado de la naturaleza general de su contenido, no deberá entenderse como una asesoría legal.

© 2020 White & Case LLP